

*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Corresponde al expediente nro. 4117.51788.2019.1

Caseros, 30 SEP 2020

VISTO: el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios, la Resolución N° 2322/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Alcance 4117.51788.2019.1 y

#### CONSIDERANDO

Que, el 19 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 297/2020, y con el objeto de proteger la salud pública, el Presidente de la Nación en acuerdo general de ministros estableció la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) que fue prorrogada para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que el Decreto N° 754/2020 enumera en su artículo 12 a las personas y actividades exceptuadas de cumplir el ASPO e incluye en sus incisos 6 y 17 a las “personas que deban atender una situación de fuerza mayor” y al “Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias”.

Que, el mismo decreto enumera en su artículo 13 a otras personas y actividades exceptuadas de cumplir el ASPO “siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes” e incluye dentro de esta categoría, en su inciso 6, al “personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias”.

Que, por otro lado, el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires aprobó mediante Resolución N° 165/2020 el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19”, confeccionado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO).

Corresponde al expediente nro. 4117.51788.2019.1

Que, asimismo, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires ratificó mediante Resolución 2322/2020 el sistema de FASES en la provincia e incluyó al municipio de Tres de Febrero en la FASE 3, por pertenecer al Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el Anexo Único a la Resolución 2322/2020 indica en su punto 127 que se autorizan las tareas de “obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas” para los municipios incluidos en la FASE 3.

Que mediante nota enviada a esta dirección general el 29 de septiembre de 2020, ingresada como Alcance nro 4117.51788.2019.1, Guillermo Celedón (DNI 18.372.596), en su carácter de representante de la propietaria INVERSEGUR INMUEBLES S.A., conjuntamente con el Arq. Mario Guerrero (DNI 18.905.711), en su carácter de profesional a cargo de la dirección de obra, solicitaron autorización por cincuenta (50) días corridos para: 1) Ejecución de fundaciones: continuar con la ejecución de cabezales de tipo pasivos y activos (avance pendiente: 75%); 2) Ejecución de estructura de hormigón armado sobre planta baja (losa de supresión, columnas, tabiques y losa S/PB de hormigón armado (avance pendiente 100%) y, 3) Ejecución de estructura sobre los pisos 1°, 2° y 3° (avance pendiente 100%) en la obra sita en la calle San Pedro N° 1426/34/50, de la localidad de Villa Raffo. Ello en virtud del riesgo de deterioro de los elementos estructurales de fundación ya ejecutados, donde por la condición del suelo y el nivel de napa freática, es necesario aplicarles las cargas para las que fue dimensionado, que de no ser así se produce el efecto de flotación de las fundaciones con el riesgo de que (teniendo en cuenta la descripción de los suelos de los 6 m de profundidad, que resulta ser arcilla y limo arcilloso, junto a tener un libre escurrimiento de aguas de lluvias sobre terrenos vírgenes) se afecte la licuación de tierra por afloración de napas y aguas de lluvia afectando las fundaciones de la obra y vecinos de la propiedad.

Que en la mencionada nota, los solicitantes se comprometen con carácter de declaración jurada a respetar de manera estricta con el protocolo aprobado mediante resolución N°2020-165-GDEBA-MTGP -- el cual declaran haber leído y conocer— y en el mismo carácter garantizan que el traslado de los trabajadores

*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

Corresponde al expediente nro. 4117.51788.2019.1

y trabajadoras será sin utilización del transporte público y respetando los protocolos necesarios..

Que la obra mencionada cuenta con permiso otorgado por plano de obra aprobado en fecha 20 de diciembre de 2020 mediante expediente municipal nro. 4117.51788.2019.1.

Que conforme lo expuesto, se configuran las causales necesarias para autorizar algunas de las tareas solicitadas.

Es por ello que,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL  
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar al propietario Guillermo Celedón (DNI 18.372.596) y al Arq. Mario Guerrero (DNI 18.905.711) por el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, a 1) ejecutar las fundaciones (continuar con la ejecución de cabezales de tipo pasivos y activos) y, 2) ejecutar la estructura de hormigón armado sobre planta baja (losa de supresión, columnas, tabiques y losa S/PB de hormigón armado), en la obra sita en la calle San Pedro N° 1426/34/50 de la localidad de Villa Raffo, (circunscripción IV, sección I, manzana 22, parcela 36c) a efectos de evitar el riesgo de deterioro de los elementos estructurales de fundación ya ejecutados así como la afectación de la licuación de tierra por afloración de napas y aguas de lluvia que afecten las fundaciones de la obra y vecinos de la propiedad.

Artículo 2°: Hacer saber al propietario, Guillermo Celedón (DNI 18.372.596) y al Arq. Mario Guerrero (DNI 18.905.711), que serán responsables de hacer cumplir los extremos exigidos por el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19” aprobado mediante Resolución N° 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, así como de garantizar la concurrencia de los trabajadores y las trabajadoras a la obra sin la utilización del transporte público y con las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 3°: Hacer saber a los interesados que no se autorizan las tareas de ejecución de estructura sobre los pisos 1°, 2° y 3° y que la realización de tareas

“2020, Año del General Manuel Belgrano”

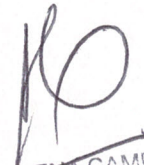
Corresponde al expediente nro. 4117.51788.2019.1

diferentes a las autorizadas, el incumplimiento de los protocolos dispuestos, así como la verificación de falsedad de la información brindada, redundará en las sanciones de ley correspondientes y la paralización de la obra.

Artículo 4º: Notificar vía correo electrónico. Informar a la Subsecretaría de Fiscalización y Control. Registrar.

RESOLUCIÓN N°

170/20

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
DINO POLTRONIERI  
D.G. DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL  
SEC. ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN